

**ACUERDO N° 984.-:** En la Ciudad de San Luís a DIECISEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

**DIJERON:** Visto que la empleada Graciela Liliana Merlino L.C. N° 5.907665 ha obtenido el beneficio jubilatorio N° 15-0-5274627-0, mediante el Expediente N° 024-27-05907665-0-004-1. Dado que el Acuerdo N° 566/07 Estatuto del Empleado Judicial en su artículo 19° dice textualmente “Cuando el empleado reuniere los requisitos necesarios para la obtención de la jubilación ordinaria, El Superior Tribunal de Justicia, podrá intimarlo a que inicie los tramites pertinentes, poniendo a su disposición los certificados y demás documentación necesaria. A partir de ese momento, El Superior Tribunal de Justicia mantendrá la relación de trabajo hasta que el empleado obtenga el beneficio y por un plazo máximo de un año. Concedido el beneficio o vencido dicho plazo quedara extinguida la relación de empleo”. Por Ello:

**ACORDARON:** I) OTORGAR la baja como empleada judicial a partir del 01 de Enero de 2012 a GRACIELA LILIANA MERLINO L.C. N° 5.907665 a la categoría de Oficial de Segunda, de la Tercera Circunscripción Judicial, por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-